

INFORME AL DESPACHO:-MONTERÍA, JULIO 01 DE 2021

Hago saber que a través de correo institucional COLPENSIONES allega cálculo actuarial emitido, así mismo allega comunicación por medio de la cual remitió a ELECTRICARIBE S.A.. Así mismo solicita se le ponga en conocimiento a las partes el contenido de dicho cálculo actuarial.

JAMITH RICARDO VILLALBA
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERIA-CÓRDOBA

RADICADO No. 2009-00948-00-Proceso ejecutivo laboral continuación ordinario promovido por VANESSA RODIÑO contra ELECTRICARIBE S.A.

MONTERIA, JULIO PRIMERO (01) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Manifiesta la apoderada judicial sustituta de COLPENSIONES que aporta CALCULO ACTUARIAL Y COMPROBANTE PARA PAGO, dirigido a ELECTRICARIBE S.A E.S.P, a través de la cual se da cumplimiento al numeral 2° de la sentencia de fecha 29 de septiembre de 2011, proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Montería y confirmada por el Tribunal Regional de Descongestión del Distrito Judicial de Santa Marta, la cual fue solicitada su ejecución por la parte demandante y el Despacho a través de auto que libró mandamiento de pago de fecha 31 de octubre de 2017, en el cual se ordenó efectuar calculo actuarial a favor del señor EDILBERTO JOSE RODIÑO GOMEZ, durante el tiempo comprendido entre el 3 de julio de 1978 y el 22 de febrero de 1993; con lo anterior, se da total cumplimiento a la obligación, en lo que atañe a su representada.

Por lo anterior solicita se corra traslado de los documentos a las demás partes del proceso con el fin de que informe sobre la veracidad de la presente información y acto seguido se dé por terminado el presente proceso POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y como consecuencia de lo anterior se levanten las medidas cautelares que en él se encuentran decretadas. En caso tal, de tener algún título judicial a favor de Colpensiones, se solicita se ordene la devolución del mismo. Así mismo, se reitera solicitud de digitalización del proceso y a su vez que el mismo sea colocado público en tyba.

Como quiera que efectivamente COLPENSIONES allegó con su escrito el cálculo actuarial requerido, comprobantes de pago que contienen fechas en la cual ELECTRICARIBE S.A.

ES.P. debe hacer efectivo dicho pago, así mismo allegó comunicación por medio de la cual le fue enviado a ELECTRICARIBE S.A. ESP, el cálculo actuarial, se le pondrá en conocimiento a las partes dicha documentación a fin que si es del caso se pronuncien al respecto.

Ejecutoriado este proveído, se le dará el trámite correspondiente a la solicitud de terminación del presente proceso deprecada por COLPENSIONES

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado **ORDENA:**

PRIMERO: PÒNGASE en conocimiento de la parte demandante y a ELECTRICARIBE S.A. ESP. el contenido de la comunicación y la documentación allegada por COLPENSIONES, por medio de la cual acredita que emitió el cálculo actuarial y se le puso de presente a ELECTRICARIBE S.A. ESP., para que si es del caso se pronuncien al respecto.

SEGUNDO: Ejecutoriado este proveído, se le dará tramite a la solicitud de terminación del presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ

Dnc

Firmado Por:

ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b07e875abdbf9c4e71b9b6845cbf66224b0317b349c1378791c7e1051965e38**
Documento generado en 01/07/2021 05:08:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>